

482

DECRETO EXENTO: \_\_\_\_\_ 2024  
04 MAR. 2024

RECOLETA,

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
MUTUA SUSCRITO CON EL PARQUE  
METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA LOS  
FINES QUE INDICA**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Cooperación Mutua suscrito con la El Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 20 de septiembre de 2023, por el que ambas partes se comprometen a efectuar una serie de medidas tendientes a fortalecer y promover el uso y cuidado de los parques urbanos ubicados en la comuna de Recoleta, y una serie acciones para el cuidado y conservación del medioambiente, en las formas y condiciones que señala el referido convenio.
- 2.- La Resolución Exenta N°110 de fecha 31 de enero de 2024 del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito, que se señala en el punto anterior.
- 3.- Lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán convenios con otros órganos de la administración del estado.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a la señora Catherine Soto Gajardo como Secretaria Municipal Subrogante. Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO CON EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, de fecha 20 de septiembre de 2023, por el cual, las partes que lo suscriben acuerdan fortalecer y promover el uso y cuidado de los parques urbanos ubicados en la comuna de Recoleta y comunas cercanas, el cuidado del medioambiente, conservación de la flora y el manejo sustentable de residuos, fortalecer la educación medioambiental a través de estrategias conjuntas que generen proyectos culturales, actividades de conservación del medioambiente, difundir el uso responsable de los espacios públicos desarrollando actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales, y generando las obligaciones para las partes que se señalan en el contrato
- 2.- **LA VIGENCIA** de este Convenio es de dos (2) años, constados desde el último acto administrativo aprobatorio de este instrumento, lo que podrá renovarse por igual periodo, de común acuerdo de las partes, dictando el respectivo acto

trónica Avanzada

El presente documento ha sido suscrito por medio de f

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e7d86a82dc6f7d6**



administrativo aprobatorio. Este convenio podrá ser terminado por anticipado cuando se configuren alguna de las causales y en la forma señalada en el convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

/CSG//OJJ/PAQ/CSG/gam

IDDOC SGDFD: 36601



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Oscar  
Daniel Jadue  
Jadue  
Fecha 04/03/2024  
12:03:49 UTC

Alcalde

Firmado por  
Catherine Soledad  
Soto Gajardo  
Fecha 04/03/2024  
13:07:48 UTC

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e7d86a82dcf67d6** Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000



/MunicipalidadRecoleta



Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

[www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

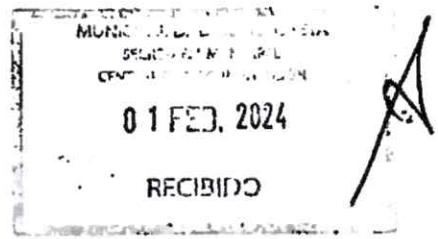
I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 05 FEB. 2024
PROV. 360
PASA: SECPA
C/COPIA: D. MUÑOZ
ID DOC. N° 2161985

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110

SANTIAGO, 31 ENE 2024

VISTOS:

- A. El DFL N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- B. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- C. El Decreto N° 17 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicado el 16 junio del año 2021, que "Aprueba la Política Nacional de Parques Urbanos".
- D. El DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- E. El Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Recoleta.
- F. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Recoleta y el Parque Metropolitano de Santiago.
- G. La personería de doña Andrea Medina Salgado consta en Decreto Exento RA N° 272/56/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación.





- H. Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N°1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del Servicio Metropolitano y el Decreto Exento RA N°272/56/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto constituirse en el centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación. Asimismo, el Servicio administra parques de propiedad del Servicio Metropolitano que conforman parte de la Red de Parques Urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras Instituciones públicas y privadas.
2. Que, la función del Parque Metropolitano de Santiago es ser un integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental, conservar flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.
3. Que, el Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del DFL N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha acudido al Trato Directo para materializar el convenio que se aprueba en el presente acto administrativo, atendida la naturaleza de la negociación, pues se trata de un acuerdo de colaboración recíproca entre Instituciones Públicas amparadas en los principios de Coordinación y Eficacia, el que atendido su objeto se ajusta al ámbito de sus respectivas competencias, y que propende a la búsqueda del bien común, ya que, se establecen compromisos conjuntos, a fin de reforzar la cooperación y el trabajo coordinado que permitan potenciar los esfuerzos de ambas en la ejecución y promoción de actividades culturales para los visitantes y usuarios de los Parques Urbanos que conforman la Red administrada por el Parque Metropolitano de Santiago.



4. Que, la Política Nacional de Parques Urbanos, contenida en el Decreto N°17 de fecha 20 de noviembre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras)
5. Que, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Recoleta y el Parque Metropolitano de Santiago será aprobado mediante el presente acto administrativo.
6. Que, en lo sucesivo, deberán arbitrarse las medidas administrativas correspondientes para que los convenios de colaboración sean aprobados de forma oportuna.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Recoleta y el Parque Metropolitano de Santiago cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** (en adelante la **Municipalidad**), RUT. N° 69.254.800-4, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, chileno, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de Identidad N° 9.400.544-2 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región metropolitana, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** (en adelante **Parquem**), RUT. N° 61.809.000-0, representado por su Director, don Carlos Ponce Boutaud, chileno, Constructor Civil, MBA, cédula nacional de Identidad N° 3.993.501-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**



**PARQUEMET**  
Parque Metropolitano de Santiago

El Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propio sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo artículo 1 del Decreto 891, que fija el nuevo texto del DFL 264 (1960) del Ministerio del Interior, tiene por objeto "constituirse en el centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación". Por otro lado, debe velar por la mantención, conservación y seguridad de la red parques urbanos de la Región Metropolitana que están bajo su cuidado, parques que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, a la vez debe incentivar el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentando la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promoviendo la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

La función del Parque Metropolitano de Santiago es ser un Integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental, conservar flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros. En razón de ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de Integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

La Política Nacional de Parques Urbanos, contenida en el Decreto N°17 de fecha 20 de noviembre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

Por otra parte, la Municipalidad de Recoleta, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y según lo dispone el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los Parques, especialmente de aquellos ubicados en la comuna de Recoleta y sus comunas cercanas, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora y el manejo sustentable de los residuos y las áreas verdes, fortalecer la educación medioambiental por medio de la coordinación de estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales, actividades de conservación del medio ambiente, difundir localmente uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales.



De igual forma buscan visibilizar el potencial de los Parques Urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local.

A su vez, las instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con la Política Nacional de Parques Urbanos.

**TERCERO: OBLIGACIONES**

Las partes en virtud del presente convenio se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos facilitando, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularán mediante anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar claramente detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes claramente detalladas y valorizadas si correspondiese; teniendo presente lo establecido en la cláusula decimosegunda de este Convenio.
2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto.
3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Recoleta.
4. Velar porque las instalaciones en las que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que se son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura. De la misma forma, se comprometen a mantener el estado de conservación de los territorios inmediatamente aledaños a los parques, cuidando siempre el buen uso del suelo, el entorno, manteniendo en buen estado de conservación las áreas y velar por el cumplimiento de las leyes a los asistentes al recinto.
5. Promover en conjunto respecto de los parques, integración social y territorial, equidad y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollare programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.
6. Generar a través de proyectos conjuntos oportunidades para que los vecinos de la comuna de Recoleta puedan conocer y disfrutar de la red de parques urbanos que administra Parquemet, como por ejemplo acceso para personas vulnerables a tarifas preferenciales o gratuidades para acceder al zoológico Nacional, piscinas, eventos artísticos, culturales y deportivos realizados en estos.

**CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS**



1-Las partes podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Recoleta.

2-La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

3-Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras Municipalidades, entidades de Educación, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y en general con entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

**QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD**

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1) Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.
- 2) Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 3) Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 4) Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,





negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- 5) Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
- 6) Las partes se obligan a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.
- 7) Las partes, manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.
- 8) Las partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

**SÉPTIMO: DECLARACIÓN**

Las partes, finalmente, declaran que no le afecta ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, o prohibición, para suscribir el presente Convenio de Colaboración entre ellas.

También declaran cumplir las normas jurídicas vigentes y las de buena gobernanza de los fondos que recibe y administra.

**OCTAVO: DURACIÓN**

El plazo del presente convenio será de dos años, contado desde la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente Instrumento, plazo que podrá renovarse por el mismo periodo, de común acuerdo entre las partes y por medio de acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO: MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, lo que siempre deberá constar por escrito, y especificando la fecha de entrada en vigor de las modificaciones aprobadas. Estas modificaciones pasarán a ser parte integrante del presente Convenio, previamente aprobadas por acto administrativo del Parque Metropolitano de Santiago, y de la Municipalidad de Recoleta, debiendo adjuntarse a este Convenios como anexos.

**DÉCIMO: DESIGNA CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para el adecuado cumplimiento del Convenio y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, la Municipalidad de Recoleta designa como contraparte técnica a doña Ignacia Espinoza Paz, Encargada del Departamento de Promoción Comunitaria o a quien designe en su



reemplazo. Por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago nombra como contraparte de este convenio al Encargado de la Sección de Parques Urbanos, o a quien el Director del Parque Metropolitano de Santiago designe en su reemplazo.

Lo anterior, sin perjuicio de designar, ambas Partes, a un apoderado o representante para cada proyecto o iniciativa futura que se desarrolle en el marco del presente Convenio. Esto, para actuar como enlace entre ambas instituciones de modo de asegurar una colaboración efectiva y expedita.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

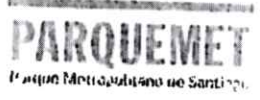
1. Por acuerdo mutuo entre las partes. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna, bastando para ello la sola comunicación escrita, por medio de carta certificada, en la que se expresa esa voluntad, con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos.
2. Por causa fundada en el interés público preponderante o razones de buen servicio que invoque fundamentamente el Parque Metropolitano de Santiago o la Municipalidad de Recoleta sin que sea necesario iniciar un juicio y siendo suficiente la notificación del acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de una de las partes.
4. Por infracción a las normas de resguardo de datos personales.

La contraparte técnica de la Institución determinará la o las infracciones cometidas por la otra parte, que sean causales de término anticipado del convenio e informará por medio de un Oficio Ordinario a la otra, del o los incumplimientos detectados que fundamentan el término anticipado del convenio. La parte notificada, tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de notificación por carta certificada o personalmente del Oficio Ordinario, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto al o los incumplimientos informados que da origen al término anticipado del convenio.

La parte interesada en poner término al convenio evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la otra, si los hubiese presentado.

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la otra, por oficio remitido por carta certificada. Si esta estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una resolución exenta fundada que da término anticipado del convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la contraparte, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución exenta que pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. En caso de que la parte notificada del



término anticipado no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la contraparte pueda desistirse de este instrumento. Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Recoleta, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de contrato vinculados a proyectos específicos que se enmarquen dentro de los objetivos generales de este proyecto.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la legislación chilena y a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para representar a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de Junio de 2021 y en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Calificador de la Región Metropolitana, de fecha 16 de Junio de 2021, que lo nombra como Alcalde.

La personería de doña Andrea Medina Salgado consta en Decreto Exento RA N° 272/56/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación.

**DÉCIMO QUINTO: COPIAS**

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de estos en poder de la Municipalidad de Recoleta y dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago.

*"Hay firmas de las partes"*



- 2° DÉJASE constancia que el convenio de colaboración que se aprueba mediante el presente acto administrativo no irroga mayor gasto para el Servicio.
- 3° NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Recoleta.
- 4° PUBLÍQUESE, por la Encargada de Transparencia Activa del Parque Metropolitano de Santiago la presente Resolución Exenta en el banner de Gobierno Transparente. Para tal efecto, la Encargada de Programas Estratégicos, o el Coordinador de Programas Estratégicos, deberá remitirle oportunamente los antecedentes respectivos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Andrea  
Medina  
Salgado** Firmado digitalmente por Andrea Medina Salgado  
Fecha: 2024.01.30 19:29:39 -03'00'

**ANDREA MEDINA SALGADO**  
Abogada  
Directora (S)  
Parque Metropolitano de Santiago

ISC/RLG/sgv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Recoleta (c/a) ;Dirección Parque Metropolitano de Santiago; División Jurídica PMS (c/a); (c/a);Sección Programa de Parques Urbanos PMS (c/a); Ana Salgado, Encargada de Transparencia Activa del Parque Metropolitano de Santiago; Oficina de Partes.